

**Asunto:** Proyecto Exceptuado  
**Proyecto:** Conservación y Mantenimiento de la Autopista Guanajuato – Silao  
**Promoviente:** Concesionaria Valle de la Independencia, S.A de C.V.  
**Municipio:** Silao y Guanajuato, Gto.  
**Oficio:** SAMA-SGA-DGGA-0205/2025

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**OFICIO N° SAMA-SGA-DGGA-0205/2025  
GUANAJUATO, GTO. A 21 DE ENERO DEL 2025**

**C. ARIADNA MONCADA PALAFOX  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
CONCESIONARIA VALLE DE LA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V.**

**DOMICILIO PARA OIR Y/O RECIBIR NOTIFICACIONES:  
BLVD. JOSÉ MARIA MORELOS No. 5802  
COLONIA INDUSTRIAL JULIAN DE OBREGON  
LEÓN; GTO.  
TEL: (477) 215 90 00, EXT.193**

**PRESENTE**

amoncada@vise.com

En atención a su escrito recibido en fecha 19 de Diciembre del 2024, identificado con el número de folio 135,010; mediante el cual solicita Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado **“Conservación y Mantenimiento de la Autopista Guanajuato - Silao”**, el cual consiste en realizar las siguientes obras y actividades como lo son: pavimentos (fresado, barrido, riego de liga, carpeta de concreto asfáltica, bacheo superficial y profundo, sellado de grieta), Señalamiento Horizontal y Vertical del Tramo (reposición de señalética dañada, reavivamiento de pintura en tramos desgastados), Estructuras y Puentes (sello de juntas, guarniciones peatonales y apoyos de neopreno del tramo, pintura y protección anticorrosiva de estructuras mayores), Obras de Drenaje, Bordillos, Lavaderos, Guarniciones y Remates (limpieza de azolve y resane), Cercado del Derecho de Vía (verificación del estado de los postes de concreto y cercado), Elementos de Señalética y Separadores de Carriles (barreras de concreto, malla antideslumbrante y defensa metálica); se llevará acabo la Conservación y Mantenimiento de la autopista Guanajuato – Silao, misma que es una carretera existente y en operación, y que comprende del tramo del km. 0+000 al km. 14+018.82, adicionándole 60m antes del 0+000; las actividades de mantenimiento se realizarán principalmente en la corona y superficies del derecho de vía sin llevar actividades invasivas o de obra mayor., La sección transversal de la autopista corresponde a una Carretera tipo A4 con geometría de 21.0 m de ancho, conformado por 2 carriles por sentido de 3.5 m cada uno, un acotamiento externo de 2.50 m. por sentido y una faja separadora de central de 2.00 m. de ancho. El trazo de la autopista se divide en 3 tramos, Tramo I: Km 0+000 al km.1+000 + 60 m. previo a km. 0+000, Tramo II: km 1+000 al km. 8+000, el tramo III: km. 8+000 al km. 14+073.073, el cual incluye obras de drenaje, entronques, puente inferior de ferrocarril y puente superior vehicular, paso inferior peatonal, a desarrollarse en una superficie total de proyecto de 666,792m<sup>2</sup>, en los Municipios de Silao y Guanajuato, Gto.

Al respecto le comunico, con fundamento en los Artículos 11 fracciones III, XIV y XV y 15 fracción II del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Secretaría determina que la ejecución del proyecto referido **no requiere someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental**. Sin embargo, estará sujeto al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, legislación sobre recursos naturales y manejo integral de residuos aplicables, así como a la obtención de los permisos, Licencias, Autorizaciones y Concesiones, que conforme a dicha normatividad se requieran.



**GUANAJUATO**

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

**Asunto:** Proyecto Exceptuado  
**Proyecto:** Conservación y Mantenimiento de la Autopista Guanajuato – Silao  
**Promovente:** Concesionaria Valle de la Independencia, S.A de C.V.  
**Municipio:** Silao y Guanajuato, Gto.  
**Oficio:** SAMA-SGA-DGGA-0205/2025

No omito comentarle que las obras o actividades mencionadas en los Artículos 11 y 15 del citado Reglamento deberán observar por parte del responsable que realice las obras, las medidas de mitigación aplicables al proyecto y que se citan en el apartado XII de la Norma Técnica Ambiental NTA-IEG-006/2002, que establece los requisitos que deben cumplir e información que deben contener las manifestaciones de impacto ambiental en sus diferentes modalidades y los estudios de riesgo en el Estado de Guanajuato.

Cabe mencionar que **no se permite la afectación de arbolado**, puesto que así lo menciona en su solicitud. Del mismo modo, antes de iniciar las actividades diferentes a las descritas en su solicitud o etapas adicionales, deberá presentar la solicitud de Autorización de Impacto Ambiental (Formato disponible en la página web <http://smaot.guanajuato.gob.mx>).

Si el proyecto contempla intervención y/o afectación a zonas federales, deberá obtener previo a la realización del mismo, la autorización correspondiente para dichas actividades por parte de la autoridad competente.

Además deberá notificar por escrito a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado (PAOT), en un plazo que no exceda los 5 días hábiles siguientes a la terminación de las obras las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación que se lleven a cabo en la ejecución del proyecto, lo anterior con fundamento en el Artículo 12 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Se sugiere, mantener durante el desarrollo del proyecto, copia del presente documento y evidencia de aplicación de las medidas establecidas en la Norma Técnica Ambiental antes mencionada. Lo anterior para orientación y consulta en caso de una visita por parte de la Autoridad Ambiental en materia de Inspección, Vigilancia y Sanción.

Sin embargo, para realizar cualquier modificación en cuanto a la actividad programada, respecto de la información presentada, deberá solicitar por escrito la autorización previa por parte de esta Secretaría.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. DANIEL RODRÍGUEZ BETANCOURT**  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**

c.c.p. **Ing. José Lara Lona** - Secretario de L Agua y Medio Ambiente. - Para su conocimiento.  
**Mtra. Noemí Verónica Magaña Ramírez** - Subsecretaria de Gestión Ambiental. - Mismo fin.  
**Lic. Karina Padilla Ávila** - Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado. - Para los efectos de su competencia.  
Archivo. **DRB/AADR/JLB**